



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INDICE

- ❖ INTRODUCCIÓN
- ❖ DATOS DE LA EMPRESA
- ❖ ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA
- ❖ ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN
- ❖ ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR
- ❖ CONCLUSIONES

INTRODUCCIÓN

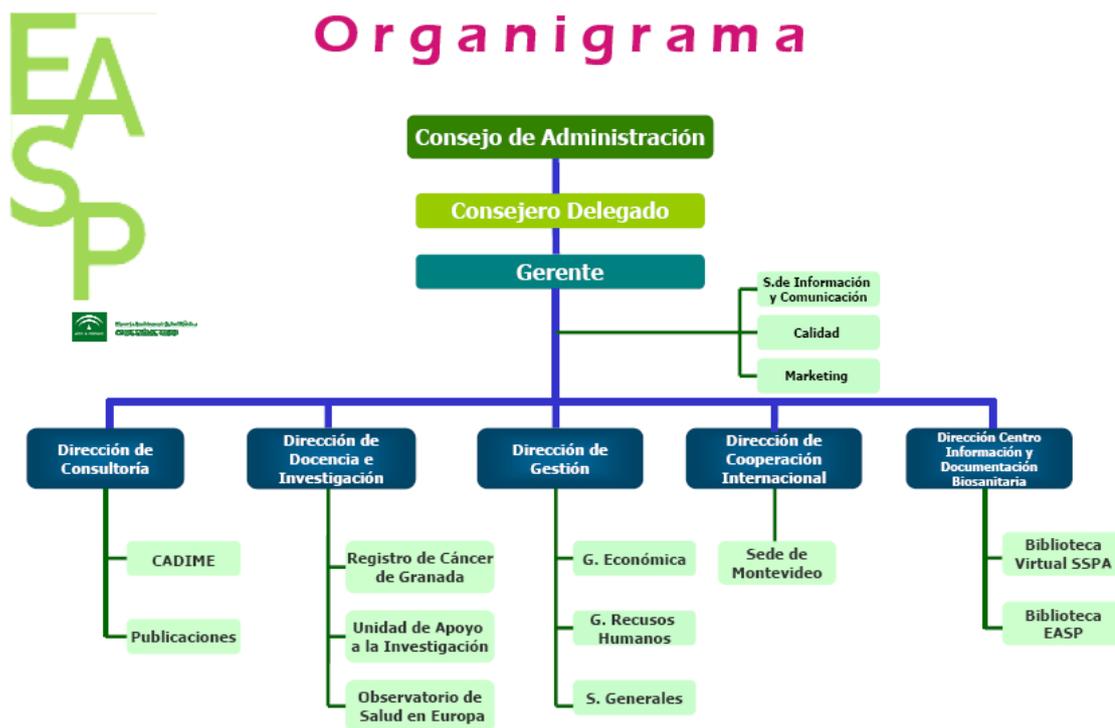
El presente informe tiene por objeto, establecer el **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** para la **Escuela Andaluza de Salud Pública** al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para ello, partiendo de la situación actual de la Empresa respecto a la Prevención de Riesgos Laborales, se establece la estructura organizativa para el desarrollo de la actividad preventiva, se definen las funciones de cada uno de los niveles de la línea jerárquica, se indican las prácticas, procedimientos, procesos y cuantas acciones se consideren necesarias para la adecuada gestión de la prevención.

DATOS DEL CENTRO

Empresa	Escuela Andaluza de Salud Pública
Centros de trabajo	Sede central en Granada Sede de Sevilla Sede en Montevideo (Uruguay)
C.I.F.	A-18049635
Dirección sede central	Campus Universitario de Cartuja C/ Cuesta del Observatorio nº 4
Actividad	✓ Docencia ✓ Consultoría ✓ Cooperación ✓ Investigación
Número de trabajadores	210 trabajadores aproximadamente (repartidos entre los diferentes centros de trabajo).
Jornada Laboral	De 8h a 20h (en diferentes horarios dependiendo de actividad y departamento) de Lunes a Viernes. De 9h a 14h (Recepción y Biblioteca) Sábados. <i>Centro vigilado fuera de horario laboral por personal de seguridad.</i>

ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA



ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

Actualmente la Escuela Andaluza de Salud Pública cuenta con 210 trabajadores aproximadamente, distribuidos en las diferentes delegaciones existentes.

La sede central, cuenta con 190 trabajadores en sus instalaciones, este dato añadido a que se trata también de un organismo vinculado a la administración pública (Consejería de Salud de la Junta de Andalucía) hace necesario desarrollar la prevención de riesgos laborales desde dentro de su propio seno y junto con el asesoramiento y apoyo del Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de referencia (Delegación de Granada).

El resto de trabajadores se reparten entre los centros de trabajo o delegaciones restantes, siendo igualmente el desarrollo de la prevención de riesgos laborales para estas delegaciones competencia de la sede central de la empresa.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE PREVENCIÓN:

La Escuela Andaluza de Salud Pública de las distintas opciones, que la Ley de Prevención de Riesgos y el Reglamento de los Servicios de Prevención ofrece para llevar a cabo la acción preventiva en la empresa, adopta el sistema organizativo siguiente:

Se designa uno o varios trabajadores de la Escuela Andaluza de Salud Pública para ocuparse de la actividad preventiva, contando, en caso necesario, con la contratación de Servicios de Prevención ajenos para la realización de actividades que dada su complejidad y necesidad técnica la Escuela Andaluza de Salud Pública no pueda abordar directamente.

Las funciones y niveles de cualificación del personal que lleve a cabo las tareas de prevención de riesgos laborales se ajustarán a lo dispuesto en el capítulo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

Desglosamos, a continuación, las funciones y responsabilidades de los distintos niveles jerárquicos:

✓ **GERENTE:**

La gerencia, asume la responsabilidad máxima del funcionamiento, gestión, coordinación de los aspectos preventivos, tanto a nivel interno como a nivel externo.

Para ello:

- Emitirá una declaración de Política general, donde se reflejará su compromiso en relación con la Prevención de riesgos.
- Esta Política se distribuirá a todos los trabajadores y se establecerán los medios para asegurarse que es entendida, aplicada y mantenida al día por todos los miembros de la organización.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo para poder estimular comportamientos eficientes, detectar deficiencias y trasladar interés por su solución.
- En todas las reuniones generales se incluirá la prevención de riesgos ocupando una parte significativa.
- El rendimiento en prevención será uno de los elementos importantes a valorar en la promoción del personal.
- Cumplirá y hará cumplir, al personal a sus ordenes, las disposiciones legales que existan en cada momento, así como las normas, instrucciones y procedimientos que la empresa haya establecido.
- Aprobar los procedimientos de las diferentes actividades preventivas y las instrucciones de trabajo.
- Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos.

✓ **DIRECTOR de Departamento:**

Tienen por misión la correcta aplicación, dentro de su área de responsabilidad, de la política y directrices que emanen de la Gerencia.

En consecuencia deberán:

- Conocer e informar de los riesgos que supone la realización de los trabajos que se desarrollan en el área de su competencia y responsabilidad, así como de las medidas de prevención y protección que se deben adoptar.
- Asegurarse de que los trabajadores bajo su mando disponen de todos los medios y equipos necesarios, y de que las condiciones de trabajo garantizan su seguridad y salud.
- Detectar las posibles necesidades de formación de su personal en esta materia, proponiendo y planificando acciones concretas.
- Velar y exigir que todos los trabajos se realicen siguiendo las medidas de prevención y protección establecidas y de acuerdo con el buen criterio profesional, sin que ello presuponga delegación de responsabilidad.
- Participar en todas las actividades preventivas que se llevan a cabo relacionadas con su ámbito de actuación, y todas aquéllas en las que así lo exprese su superior jerárquico.
- Suspender cualquier actividad que suponga un riesgo grave e inminente que él mismo no pueda subsanar, e informar de ello a la persona responsable para que tome las medidas más adecuadas para la prevención y protección de los trabajadores.

✓ **RESPONSABLE:**

Tienen por misión transmitir las normas e instrucciones que le dicta su superior jerárquico. Al mismo tiempo, debe poner en conocimiento de este último todas las sugerencias que le hagan llegar los trabajadores bajo su mando.

En el ámbito de la prevención de riesgos laborales, los coordinadores deberán:

- Conocer, informar a sus colaboradores de los riesgos y las medidas de prevención y protección que deben adoptar.
- Exigir que los trabajos se lleven a cabo de acuerdo a las normas y procedimientos existentes.
- Participar y colaborar en las actividades preventivas que se realicen dentro de su área de actuación.
- Comunicar a su superior jerárquico los riesgos y peligros que haya detectado el mismo o los trabajadores de su área.

✓ **Resto de PERSONAL EN GENERAL:**

Todo el personal de la empresa, sea cual sea su nivel jerárquico dentro de la misma, deberá:

- Conocer y cumplir las normas internas establecidas y, en cualquier caso, actuar conforme a las instrucciones recibidas de sus superiores y el conocimiento profesional del oficio.
- Asistir a cursos de formación general o específica en materia de prevención de riesgos laborales organizados por la empresa, y comprometerse a la aplicación de las enseñanzas recibidas.
- Utilizar, conservar y mantener correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- Mantener en correcto estado de conservación, orden y limpieza todo el área, equipos, herramientas y otros elementos a su cargo (durante y al finalizar sus

trabajos), advirtiéndolo de inmediato a su superior directo, o en su caso, al trabajador designado para ocuparse de la actividad preventiva, sobre los peligros que observe.

- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- Cooperar en la extinción de siniestros y en el salvamento de víctimas de accidentes de trabajo.
- Colaborar con su inmediato superior en todas las actividades preventivas.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

✓ Delegado de Prevención:

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo (Art. 34 y 35 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tengan menos de 50 y más de 10 trabajadores corresponde a los delegados de personal de personal. Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre seis y diez trabajadores, si así lo decidieran estos por mayoría. (Art. 62. Estatuto de los Trabajadores).

Los trabajadores elegirán, mediante sufragio libre, personal, secreto y directo a los delegados de personal en la cuantía siguiente: hasta 30 trabajadores, uno; de 31 a 49, tres. (Art. 62. Estatuto de los Trabajadores).

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

La designación de los mismos se realizará de entre los representantes del personal en el ámbito de los órganos de representación y por dichos representantes.

La Escuela Andaluza de Salud Pública por ser una empresa con un número de trabajadores comprendido entre 101 y 250 trabajadores deberá tener 3 delegados de prevención elegidos por y entre los miembros electos del comité de empresa.

En los centros de trabajo que carezcan de representantes de personal por no existir trabajadores con la edad y antigüedad suficientes para ser electores o legibles, los trabajadores **pueden** designar por mayoría a un trabajador para ejercer las competencias del Delegado de Prevención que tendrá las facultades, garantías y obligaciones de sigilo profesional y cesarán en el momento que se reúnan los requisitos para poder celebrar la elección con representantes de personal.

Las competencias de los Delegados de Prevención en materia preventiva son:

- Colaborar con la dirección en la mejora de la acción preventiva
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa preventiva
- Ser consultados por el empresario en los temas referidos en el anterior apartado
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales

Para garantizar el ejercicio de sus competencias, los Delegados de Prevención deben contar con los medios y la formación en materia preventiva necesarios para el ejercicio de sus funciones, debiendo ser proporcionados, medios y formación, por el empresario.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos están facultados para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones preventivas y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en sus visitas al centro de trabajo, visitas de carácter preventivo
- Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo

- Recibir información por parte del empresario sobre los daños producidos a la salud de los trabajadores
- Realizar visitas a los lugares de trabajo y comunicarse con los trabajadores, con el fin de poder realizar las tareas de control de su salud y seguridad
- Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas
- Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades, en caso de riesgo grave e inminente

Para la realización de estas actividades, los Delegados de Prevención cuentan con el crédito horario propio de sus atribuciones como Delegados de Personal, a excepción del requerido para:

- Reuniones del Comité de Seguridad o Salud u otras reuniones preventivas convocadas por el empresario.
- Tiempo empleado en acompañar a los técnicos en evaluaciones preventivas o la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la realización de visitas al centro de trabajo.
- Tiempo que comporten posibles investigaciones-información de daños producidos a la salud de los trabajadores que será considerado tiempo de trabajo efectivo al margen del ya disponible como Delegados de Personal.

✓ **Comite de Seguridad y Salud Laboral:**

(Art. 38, 39 y 40. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales)

Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Se constituirá en empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores y estará formado por dos partes de igual número: una por los delegados de prevención, y otra por el empresario y/o sus representantes.

En sus reuniones participarán y estarán presentes:

Con voz y voto:

- Los Delegados de Prevención.
- El empresario y/o sus representantes en número total igual al de los delegados de prevención

Con voz pero sin voto:

- Delegados sindicales que no sean delegados de prevención.
- Responsables técnicos de la prevención en la empresa que no participen ya en el comité.
- Trabajadores de la empresa, con especial cualificación o información sobre los temas a tratar, si lo solicita alguna de las partes del comité.
- Técnicos de prevención externos a la empresa, si lo solicita alguna de las partes.

Se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de sus representaciones en el mismo. El comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud podrán acordar con sus trabajadores la creación de un Comité Intercentros, con las funciones que el acuerdo le atribuya.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la presencia de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales al objeto de valorar sus causas y proponer las oportunas medidas preventivas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

Los trabajadores y sus representantes podrán recurrir a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social si consideran que las medidas adoptadas y los medios utilizados por el empresario no son suficientes para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

En las visitas a los centros de trabajo, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social comunicará su presencia al empresario, al Comité de Seguridad y Salud y al Delegado de Prevención, a fin de que puedan acompañarle durante el desarrollo de la visita.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social informará a los Delegados de Prevención sobre los resultados de las visitas y sobre las medidas adoptadas como consecuencia de las mismas, así como al empresario mediante diligencia en el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad que debe existir en cada centro de trabajo.

Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas serán consultadas con carácter previo a la elaboración de los planes de actuación de la Inspección de Trabajo en materia de prevención de riesgos en el trabajo, en especial de los programas específicos para empresas de menos de 6 trabajadores, e informadas del resultado de dichos planes.

ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR

Las actividades preventivas que **la Escuela Andaluza de Salud Pública** va a desarrollar, son básicamente las siguientes:

EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS:

Se realizará una Evaluación Inicial de los Riesgos que no hayan podido evitarse, siguiendo la metodología del INSHT.

Cuando la evaluación exija la realización de mediciones, análisis o ensayos y la normativa no indique o concrete los métodos que deben emplearse, se utilizarán los criterios recogidos en: Normas UNE, Guías del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Normas Internacionales, y otras entidades.

Dicha evaluación será realizada por los técnicos en Prevención de Riesgos Laborales designados por la propia Escuela Andaluza de Salud Pública de entre su personal.

La evaluación deberá revisarse de acuerdo con los supuestos siguientes:

- Con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- Cuando cambien las condiciones de trabajo.
- Cuando se hayan detectado daños a la salud o se haya apreciado a través de los controles periódicos incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades preventivas son inadecuadas o insuficientes.
- En la incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto. Especialmente en el caso de trabajadoras embarazadas o de parto reciente y menores de 18 años.
- Cuando lo establezca una disposición específica.
- Siempre que sea necesario o cuando así se acuerde con los representantes de los trabajadores, teniendo en cuenta para ello el deterioro por el paso del tiempo de los elementos del proceso productivo.

Como consecuencia de la identificación y evaluación de los riesgos y los factores y agentes asociados a cada uno de ellos, será preciso determinar las medidas correctoras adecuadas para su eliminación, minimización y control según los casos.

Las medidas correctoras comportarán actuaciones dirigidas a:

- Eliminar los riesgos
- Minimizar o controlar los riesgos que no sean evitables, mediante:
 - Adopción de medidas de carácter colectivo
 - Medidas organizativas
 - De formación, adiestramiento y motivación
 - Con equipos de protección individual

La realización de dicha Evaluación de Riesgos se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento específico de actuación establecido en **La Escuela Andaluza de Salud Pública**

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA:

La actuación sobre los riesgos identificados y evaluados comportará el establecimiento de una Planificación de acciones preventivas.

Dicha Planificación se efectuará teniendo en cuenta:

- Determinar el periodo en que se desarrollará
- Priorizando las actividades con criterios de:
 - Magnitud del riesgo, gravedad de las consecuencias y probabilidad de ocurrencia
 - Número de trabajadores expuestos

Para ello se efectuará la Planificación determinando acciones, responsable de ejecución y plazos.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS IMPLANTADAS:

Se realizarán controles periódicos de las condiciones de trabajo, de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios y de la eficacia de las medidas correctoras adoptadas con objeto de: detectar situaciones no identificadas en la evaluación de riesgos; cuando la propia evaluación de riesgos o legislación específica así lo indique; corregir o reafirmar las medidas preventivas implantadas, con el fin de mantener y, si es posible, incrementar los niveles de seguridad y salud de todo el colectivo.

ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES:

Se investigarán todos los accidentes y enfermedades profesionales que produzcan daños a la salud de los trabajadores.

La realización de dicha investigación se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento específico de actuación establecido en **La Escuela Andaluza de Salud Pública**

INFORMACIÓN Y FORMACIÓN A LOS TRABAJADORES:

Se informará a los trabajadores en relación a los riesgos existentes, medidas y actividades de protección y prevención y de emergencia.

Se efectuará la formación, teórica y práctica en materia preventiva, centrada en los riesgos de cada puesto de trabajo.

La información y formación sobre los riesgos, será realizada por **La Escuela Andaluza de Salud Pública**.

Asimismo deberá proporcionarse la información y formación sobre los riesgos, las medidas y actividades de protección y prevención y las medidas de emergencia, cuando:

- Se contrate nuevo personal.
- Se produzcan cambios tecnológicos o en los equipos de trabajo.
- Se produzcan cambios en las funciones que desempeñen.

La realización de dicha formación e información se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento específico de actuación establecido en **La Escuela Andaluza de Salud Pública**.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

Se efectuará una identificación de los Equipos de Protección Individual (E.P.I.) necesarios en función de la evaluación inicial de los riesgos. Se permitirá la participación a los trabajadores en el proceso de identificación y selección.

Se efectuará por cada mando un seguimiento y control de los E.P.I.'s sobre:

- Uso apropiado.
- Responsabilización sobre su uso y mantenimiento correcto.
- Asignación individual.
- Se exigirá la entrega del usado para optar a otro nuevo.
- Se llevará un control de los equipos de protección entregados.

El establecimiento de necesidad y utilización se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento específico de actuación establecido en **La Escuela Andaluza de Salud Pública**

COMUNICACIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA:

La comunicación de riesgos en la empresa se llevará a cabo conforme se determina en el procedimiento específico desarrollado por La Escuela Andaluza de Salud Pública, con ello se pretende lograr una inmediata respuesta a cualquier riesgo que pueda surgir y sea detectado por cualquier trabajador de la empresa.

COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES:

La coordinación de actividades empresariales conforme se determina en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su art. 24 y en el R. D. 171/2004 se llevará a cabo en la empresa conforme se desarrolla en el procedimiento específico (procedimiento de contratas) desarrollado por **la Escuela Andaluza de Salud Pública.**

MEMORIA ANUAL:

La memoria anual se elabora teniendo en cuenta todos los servicios prestados a la empresa durante ese período concreto. En especial, contendrá información relativa a las medidas de protección y de prevención a adoptar, resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo, práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores y conclusiones obtenidas de los mismos en los términos de aptos o no aptos para desarrollar el trabajo, relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y cualquier otra información que se crea relevante.

PLAN DE EMERGENCIA:

Cada empresa diseñará un Plan de Emergencia en el que se confeccionen unas consignas de actuación general y particular en caso de emergencia en lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

Dichas medidas de emergencias, serán divulgadas a todo el personal, entregando instrucciones escritas en cuanto a la actuación ante una emergencia concreta.

Se proporcionará al personal encargado de poner en práctica estas medidas, la formación necesaria, se realizarán las prácticas oportunas y los correspondientes simulacros, mediante medios propios o concertando con servicios ajenos.

VIGILANCIA DE LA SALUD:

El centro de seguridad e higiene de Granada realizará las actividades sanitarias en materia de Vigilancia de la Salud.

Su objetivo es valorar de forma continuada el estado de salud de los trabajadores con el fin de detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y aconsejar las medidas preventivas y de protección adecuadas para reducir la probabilidad de daños o alteraciones posteriores para la salud de los mismos, llevándose a cabo mediante los siguientes apartados:

✓ **EXÁMENES DE SALUD**

Se realizarán exámenes de salud específicos relativos a los riesgos inherentes al trabajo, a través de la aplicación de determinados protocolos, ocasionando las menores molestias posibles al trabajador y respetando el derecho a la intimidad y dignidad del trabajador (Informe personalizado al trabajador).

Se considerarán de carácter obligatorio los exámenes de salud, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando sea imprescindible para evaluar los efectos derivados de las condiciones de su trabajo.
- Para verificar si su estado de salud puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa
- Cuando así esté establecido en disposiciones legales relacionadas con la protección a riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

✓ **REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS**

Se valorarán especialmente los riesgos que puedan afectar a los siguientes colectivos laborales: a los trabajadores **especialmente sensibles** a determinados riesgos, trabajadoras en situación de **gestación o parto reciente** y a los trabajadores **menores de edad**.

Se analizarán las ausencias al trabajo y enfermedades por motivos de salud con objeto de identificar cualquier relación entre la causa de la enfermedad (común o laboral) y los riesgos para la salud que están presentes en el puesto de trabajo y

proponer las medidas preventivas y de protección encaminadas a disminuir el riesgo.

Realizar el análisis de los resultados de la vigilancia médica específica (exámenes de salud) con criterios epidemiológicos, buscando posibles relaciones entre la exposición al riesgo y sus efectos sobre la salud de los trabajadores.

✓ **REGISTRO DE DATOS Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN**

Se facilitará a la Empresa para que tenga a disposición de la Autoridad Sanitaria y/o Laboral competentes la siguiente documentación:

- Relación de exámenes de salud específicos realizados a los trabajadores.
- En determinados casos el contenido de la documentación relativa a la vigilancia médico - laboral deberá guardarse más allá de la finalización de la relación laboral.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

✓ **ELABORACIÓN Y REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN**

Se elaborará y registrará la documentación necesaria que se deberá conservar a disposición de la autoridad laboral y/o sanitaria competentes.

Se requiere, en general, poseer los distintos documentos acreditativos y justificativos que avalen la efectiva realización de las distintas actividades preventivas que contiene la LPRL y el RSP y el resto de la normativa aplicable a cada empresa de acuerdo con su actividad específica.

Destacamos los siguientes:

- Evaluación de los riesgos.
- Planificación de la acción preventiva.
- Medidas de prevención y protección a adoptar.
- Control de los Equipos de protección individual.

- Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- Relación de los exámenes de salud específicos a los trabajadores y conclusiones de los mismos.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.
- Investigaciones de Accidentes.
- Medidas de emergencia.
- Documentos relativos a la consulta y participación de los trabajadores: Actas de Comité de Seguridad y Salud, notas informativas.

CONCLUSIONES

En este Plan de Prevención hacemos referencia básicamente a la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en su caso, de técnicas de Gestión de la Prevención, introduciendo una serie de actividades y tareas que son fundamentales.

Una vez asumidas perfectamente la implantación de actividades básicas, tales como Evaluación de Riesgos, Investigaciones de Accidentes, Formación e Información, elección adecuada de los Equipos de Protección Individual (E.P.I.) necesarios, Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Memoria Anual, se podrá ampliar a otras que aún siendo muy importantes, son fruto de una actuación más avanzada y no son legalmente exigibles.

Las ampliaciones a otras actividades como observaciones planificadas, análisis del trabajo, procedimientos de operación, aplicación de técnicas ergonómicas, etc. deberán irse realizando a medida que se alcancen y asimilen las actuaciones en las actividades anteriores.

El objetivo consiste en conseguir en un periodo de tiempo bajo, la asunción de responsabilidades en Prevención de Riesgos Laborales por todos los trabajadores de la Empresa, de acuerdo con su nivel jerárquico, en base al estímulo permanente y asesoramiento constante en Prevención de Riesgos Laborales.

PLAN DE PREVENCIÓN

EMPRESA: ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA
C.I.F.: A - 18049635

GRANADA A MARZO DE 2007

FIRMAS:

LA EMPRESA

ÁREA DE PREVENCIÓN

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA

Fdo: Andrés J. García León

**Técnico Superior en Prevención
de Riesgos Laborales**